MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 184-2022-MINEM/OGA

Lima, 26 MAYO 2022

VISTO:

El Informe N°265-2022-MINEM-OGA/OFIN de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, para cumplir con lo establecido en la Ley N° 28749 y su Reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, y declara de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación rural, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad.

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM, el aporte de los usuarios de electricidad, de 2/1000 de una Unidad Impositiva Tributaria por megavatio hora facturado, con excepción de aquellos que no son atendidos por el Sistema Interconectado Nacional, a los que se refiere el literal h) del artículo 7° de la Ley, son transferidos por las entidades correspondientes a la Unidad Ejecutora N° 001 – Ministerio de Energía y Minas - Central, quien transfiere dichos recursos para su administración a la Unidad Ejecutora N°005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, a la cuenta corriente Nº 00000874124 – MEM/DGER – RDR Ley N° 28749-Inc h CADIC, que el Ministerio mantiene en el Banco de la Nación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, las empresas eléctricas realizaron los depósitos y transferencias interbancarias en la cuenta corriente Nº 00000866903 - MINIST.ENERGIA Y MINAS CENTRAL – ELECTRIF. RURAL DS.195-2001 EF CADIC del 1 al 24 de mayo de 2022, según detalle del estado bancario electrónico del Banco de la Nación, por el monto de S/ 22'667,769.89 (Veintidós millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con 89/100 soles).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 025–2007–EM; Decreto Ley N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 121-2011-MEM/DM del 4 de marzo de 2011.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a efectuar la transferencia de los Recursos percibidos del 01 al 24 de mayo de 2022, por aportes de las empresas eléctricas según lo dispuesto por la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, a la Unidad Ejecutora N°005: Dirección General de Electrificación Rural – DGER, según detalle:

De:

Unidad Ejecutora Nº	001 - Ministerio de Energía y Minas – Central
Entidad Financiera	Banco de la Nación
Cuenta Corriente (soles)	00000866903 – MINIST.ENERGIA Y MINAS CENTRAL – ELECTRIF. RURAL D.S. 195-2001-EF CADIC
CCI	018 000 00000086690308
Importe	S/ 22'667,769.89

A:

Unidad Ejecutora Nº	005-Dirección General de Electrificación Rural - DGER
Entidad Financiera	Banco de la Nación
Cuenta Corriente (Soles)	00000874124 – MEM/DGER – RDR Ley 28749-Inc h CADIC
CCI	018 000 00000087412401
Importe	S/ 22'667,769.89

Artículo 2.- Disponer la notificación del presente resolutivo a la Oficina Financiera y a la Dirección General de Electrificación Rural – DGER.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas http://intranet.minem.gob.pe así como también en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Ing. PAUL ENRIQUE GONZALES GHIGLINO
Jefe de la Oficina General de Administracion
Ministerio de Energía y Minas